

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento a los mencionados requisitos legales.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales tiene por finalidad adaptar dicho artículo estatutario al número mínimo de reuniones a mantener por el Consejo de Administración durante el año recomendado por el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”).

En particular, la recomendación 26 del Código de Buen Gobierno establece, respecto al número de reuniones del Consejo de Administración, lo siguiente:

Recomendación 26:

“Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.”

Así pues, se propone modificar la redacción del artículo 15 de los Estatutos Sociales, en la que actualmente se recoge que el número de reuniones mínimo será de seis al año, para adaptarlo al número mínimo de reuniones previsto en la recomendación 26 del Código de Buen Gobierno (esto es, ocho reuniones al año).

Asimismo, debe señalarse que el artículo 17.1 A del Reglamento del Consejo de Administración, que versa sobre la misma temática, ya fue modificado por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 2016, a propuesta del Comité de Auditoría de idéntica fecha, fijándose el número mínimo de reuniones del Consejo de Administración en ocho al año. Por tanto, con la modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales se uniforma el tratamiento de esta materia con el Reglamento del Consejo de Administración.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado del mencionado artículo 15 de los Estatutos Sociales y el redactado que se propone, se adjunta como **Anexo** al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos sin otro valor que el meramente informativo.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 27 y 28 de abril de 2017, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

“Séptimo.- Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las recomendaciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 (el “Código de Buen Gobierno”) y, en particular, a lo previsto por la Recomendación 26 del mismo, se acuerda modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 15.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos, ocho veces al año y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.”

En Sant Cugat del Vallès, a 23 de febrero de 2017

ANEXO

Artículo 15	
Texto anterior	Texto que se propone
<i>“El Consejo de Administración se reunirá para ocuparse de los negocios de la Compañía, por lo menos seis veces al año y siempre que el Presidente crea conveniente convocarlo.”</i>	<i>“El Consejo de Administración se reunirá para ocuparse de los negocios de la Compañía por lo menos, seis ocho veces al año y siempre que el, a iniciativa del Presidente crea conveniente convocarlo, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.”</i>